



REF: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278

LA SERENA, 20 MAYO 2013

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La Resolución Exenta N° 260 de fecha 10 de Mayo de 2013 de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante la cual se han seleccionado en la Comuna de Ovalle, los Barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de fecha 09 de Mayo de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Ovalle y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio "Carmelitana", de la Comuna de Ovalle.
- d) Decreto N° 14 de fecha 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
- e) La Resolución Exenta N° 169 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 03 de Octubre de 1990, que nombró al suscrito en el cargo de Subrogante del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1997 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- g) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO

1. Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE**, el convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 09 de Mayo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ovalle y esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



FERNANDO VELASQUEZ BRZOVIC
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

[Handwritten signature]

DISTRIBUCION:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
- ASESOR JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
IV REGIÓN DE COQUIMBO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En La Serena, a 09 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Velásquez Brzovic, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 71, La Serena, y la Ilustre Municipalidad de Ovalle en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 260 de 10 de Mayo de 2013 de la Seremia de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, se ha seleccionado en la comuna: de Ovalle, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	CARMELITANA	
Polígono de Intervención del Programa	Noreste	calle Daniel Riquelme
	Noroeste	calle Oscar Lanas
	Suroeste	Avenida La Paz

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- b) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- c) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- d) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- e) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- f) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- g) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- h) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.



- i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- j) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
- k) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- l) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a: \$ 502.236.166.-
- m) Aportar a la ejecución del programa adicionalmente a lo señalado en la letra l).

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



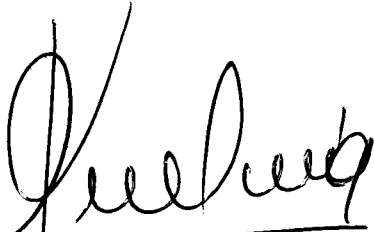
SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

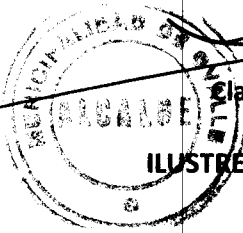
OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N°05 año 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Velásquez Brzovic como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 169, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 3 de Octubre de 1990, y la personería de don Claudio Rentería Larrondo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 10.249 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



Claudio Rentería Larrondo
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE



Fernando Velásquez Brzovic
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)
REGIÓN DE COQUIMBO




FMC/fmc.-